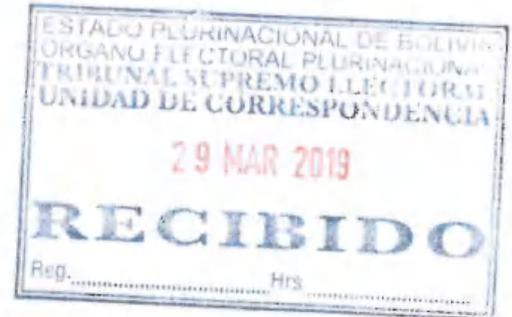


COPIA

La Paz, 28 de marzo de 2019
TSE - UTF N° 95/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 056/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUTURO REGIONAL DE INTEGRACIÓN AUTONÓMICA" (FURIA) TARIJA

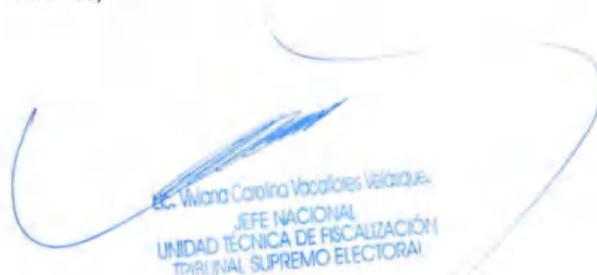
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Futuro Regional de Integración Autónoma" (FURIA) Tarija.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Futuro Regional de Integración Autónoma" (FURIA) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 056/2019 (original 10 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Viviana Carolina Vazquez Velizquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 056/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUTURO
REGIONAL DE INTEGRACIÓN
AUTONÓMICA” - TARIJA**

(FURIA)

La Paz, 26 de marzo de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTO NO DOCUMENTADO.....	4-5
2.2	BALANCE GENERAL.....	4-7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7-8



INF.FIS. UTF. N° 056/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUTURO REGIONAL DE INTEGRACIÓN AUTONÓMICA” (FURIA) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 26 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 20XX e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 036/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución TSP/TED/TJA N° 135/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija, para su



participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, con referencia: “Presento Estados Financieros”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Balance General Comparativo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado Demostrativo de la Situación Patrimonial (foja 1).
 - Estado Demostrativo Cuenta Ajuste de Capital (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 2).
 - Libro Diario de Enero a Diciembre 2018 (fojas 2).

- Libro Mayor con la composición de cuentas de enero a diciembre de 2018 (fojas 3).
- Balance de
- Comprobación de sumas y saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 30 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-21600/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija se registra a Pedro Valdez Sánchez como Presidente de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 025/2017	15/03/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 102/2017	27/06/2017
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 219/2018	21/08/2017

Con relación a la Gestión 2016 mediante Informe TSE-INF.UTF N° 013/2017 referido a la “Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 por las Organizaciones Políticas”, se determinó que la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija, **no** presentó estos Estados Financieros, por consiguiente no se realizó la fiscalización correspondiente a dicha gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 GASTO NO DOCUMENTADO

La Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija, reportó como Gastos de Operación el importe de **Bs50,00** expuesto en el Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2018 por cancelación de Solvencia Fiscal; del cual se observa lo siguiente:

- ✓ No se adjunta la factura y/o el documento equivalente que justifique el gasto.
- ✓ No se adjunta el comprobante que registre la referida transacción contable.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- Artículo 72° (*Comprobantes del Registro de Transacciones*), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.
- Artículo 73° (*Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo*), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables; tales como ser: cotizaciones,

cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.

- Artículo 89° (**Respaldo del Rubro de Gastos**) *“Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

- 1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
- 3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política...*

No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos, Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, Facturas o Notas Fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo, facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y sólo en caso de pérdida debidamente justificada...”

La situación descrita se debe a que la Contadora no tuvo el cuidado de respaldar la transacción con la documentación correspondiente.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija, instruir a la Contadora adjuntar la documentación de respaldo consistente en la factura y/o recibo o documento equivalente que justifique el gasto realizado en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

2.2 BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 como se expone en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe	Observaciones
ACTIVO		
Caja	107,41	No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo. Asimismo, este saldo se mantiene sin movimiento desde la Gestión 2016.

Cuenta	Importe	Observaciones
ACTIVO		
PASIVO Y PATRIMONIO		
Aportes	142,81	Importe que se mantiene invariable desde la Gestión 2017
Ajuste de Capital	7,75	Importes que se han incrementado en la Gestión 2018, con relación a la gestión 2017; por la variación de los saldos de una gestión a otra, no se adjunta los comprobantes ni los libros diario y mayor que dieron origen a los movimientos contables realizados en la Gestión 2018.
Resultados Acumulados	3,24	
Resultado de la gestión	-46,39	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- Artículo 67° (**Registro en el libro Diario**), “Se registran en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de cada partida expresa claramente la cuenta o cuentas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.
- Artículo 68° (**Registro en los Libros Mayores**), “Se registran los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.
- Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.
- Artículo 73° (**Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo**), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables; tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.

La situación descrita se debe a que la Contadora de la Agrupación Ciudadana no ha respaldado adecuadamente los saldos de la cuenta del Activo Disponible y de las cuentas del Pasivo y Patrimonio así como la omisión de procedimientos como es el caso del Arqueo de Caja ocasionando la falta de sustento de los mismos y por consiguiente el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por los Responsables de la administración de los fondos de la Agrupación Ciudadana.

- En consecuencia, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autonómica” (FURIA) Tarija, instruir a la Contadora, que a partir de la presente gestión y siguientes se adjunte la documentación de sustento de los saldos que figuran en el Balance General, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018 con el fin de permitir la fiscalización de su Patrimonio.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autonómica” (FURIA) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** El Estado de Pérdidas y Ganancias refleja un gasto de **Bs50,00** del cual no se adjunta la factura y/o documento equivalente por lo que se considera un Gasto no Documentado por el referido importe, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe; sin embargo, considerando la cuantía del importe observado se establece que no es necesaria la presentación de documentación de respaldo.
- C2** El Balance General expone el importe de **Bs107,41** en la cuenta Caja del Activo Disponible que no se encuentra respaldado por un arqueo de Caja que respalde su saldo y por los saldos de las cuentas que componen el Pasivo y Patrimonio (Aportes Bs142,81. Ajuste de Capital Bs7,75, Resultados Acumulados Bs3,24 y Resultado de la Gestión Bs-46,39) no se adjunta los comprobantes contables que permitan conocer la variación de los saldos en la Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autonómica” (FURIA) Tarija, **expresar por escrito** la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, si en el plazo establecido, no se presenta lo solicitado, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Asimismo, las autoridades de la Agrupación Ciudadana “Futuro Regional de Integración Autónoma” (FURIA) Tarija, deberán considerar las recomendaciones del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Fosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaries Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
c.c. Arch.UTF
c.c.Futuro Regional de Integración Autónoma (FURIA)